



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	SANDRA CECILIA JIMENEZ UMBARIBA y WILLIAM OSBLANDO CASTILLO RODRIGUEZ
RADICACIÓN:	2023-00717
PROVIDENCIA	Nº 2648
ASUNTO:	ADMITE

Allegada la demanda por reparto se observa proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, solicitado por los cónyuges SANDRA CECILIA JIMENEZ UMBARIBA y WILLIAM OSBLANDO CASTILLO RODRIGUEZ, mediante apoderado judicial. Por haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO presentada por SANDRA CECILIA JIMENEZ UMBARIBA y WILLIAM OSBLANDO CASTILLO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: ADELANTAR este proceso por el trámite de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con el artículo 577 del Código General del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE GERMAN ACUÑA VARGAS, en los términos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR al delegado del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho, acorde con el Ar. 46 numeral 1 del CGP.

QUINTO: INGRESAR las diligencias al despacho en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 36 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--